Colegio de Abogados del Departamento Judicial de Dolores.
Belgrano Nº 160 - 7100 Dolores (Bs. As.) Tel Fax (02245) 441592 / 441990 / 446343
Pagina web: www.colabdol.com.ar E mail: colabdol@speedy.com.ar

UNREGISTERED
Created by Unregistered Version

CIRCULAR Nº 2173/13

Dolores, 21 de octubre de 2013.-

REF: " CEDULAS DE NOTIFICACIÓN - SE ADVIERTE FORMA REQUERIDA PARA SU DILIGENCIAMIENTO ".-

Colaboración Institucional de su Colegio, para el ejercicio profesional.-

UNREGISTERED
Created by Unregistered Version

Organismo:	Juzgado Civil y Comercial Nº2 Dolores
Carátula:	PEREZ DATIVO C/ ALCARAZ JORGE RAFAEL S/CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS CIVILES/COMERCIALES
Nro de causa:	53516
Fecha:	16/10/2013
Descripción:	S OLICITA / SE PROVEE
Estado:	En Letra

Transcribimos resolución del Juzgado Civil y Comercial Nº 2 de Dolores.-

Peréz Dativo c/Alcaráz Jorge Rafael
s/cumplimiento de contratos.
Expte.n°53516.
nro de orden.....fo.....

Dolores, 16 de Octubre de 2013
Previo a lo solicitado y advirtiendo que el traslado de demanda no ha sido realizado conforme lo normado expresamente por los arts. 186 y 187 de la Acordada 3397/08 de la SCJBA, previo a continuar las actuaciones y a los fines de evitar futuras nulidades, deberá notificarse en legal forma el traslado de demanda, dejándose sin efecto la rebeldía declarada a fs.34 (art.36 del CPCC)
El art. 186 de la Acordada indica que: *"Cuando los oficiales notificadores se vean imposibilitados de realizar la diligencia en cédulas en que se consigue domicilio denunciado,por no encontrar al requrido o de practicarla con alguna persona de la casa,el oficial interviniente deberá averiguar en el vecindario si el requerido vive en el lugar denunciado y manifiestan conocerlo.De todos los hechos se dejará constancia en el acta que se labre,como asimismo de los intentos realizados,-los que deberán ser insistentes y en distintos horarios-debiéndose practicar,como mínimo,en dos oportunidades,con indicación de días y horas,antes de procederse a su devolución.Por ningún motivo debrá exceder el término señalado en el art. 180 inc.a)".*
La cédula obrante a fs.21/22 fue devuelta sin diligenciar por no haber sido atendido por persona alguna y no poder aportador datos los vecinos, informando una sóla oportunidad en que se presentó a realizar la diligencia,sin dejar constancia de otros intentos de notificar, que como dispone la norma deben ser insistentes y en distintos horarios. Que sin perjuicio de haberse ordenado la cédula bajo responsabilidad de parte a fs.26 sin advertirse que tampoco surgía del informe del oficial notificador lo dispuesto por el inc.c) del art.187 (que el demandado vivía en el lugar), al proceder a diligenciar el oficial deja aviso por no encontrar persona alguna y vuelve al día siguiente y fija la cédula.(ver fs.30/31)
Al notificar la rebeldía bajo responsabilidad de parte en la primera oportunidad es devuelta porque la persona de la casa dice que el demandado no vive en el lugar (ver fs.37/38) y no contiene el auto escrito que ordena la medida bajo responsabilidad y en la segunda oportunidad (ver fs.43/44) es

atendido e informado que no vive e igualmente se deja fijada en la puerta por estar ordenada bajo responsabilidad.

UNREGISTERED

Created by Unregistered Version

Que así entonces, pudiendo estar afectado el debido proceso, defensa en juicio y bilateralidad(art.18 de la CN),y a efectos de evitar nulidades, previo a continuar con el proceso deberá correrse traslado de la demanda cumpliendo con los arts. 186 y 187 de la Acordada3397/08 de la SCJBA, librándose nueva cédula en los términos ordenados a fs.19. Todo lo que así se decide.(arts. 34 inc.5 y 36 del CPCC).Regístrese.

DANIELA GALDOS
Juez de 1° instancia en lo
Civil y Comercial N° 2
Dolores

UNREGISTERED

Transcripción del contenido de una novedad registrada en la Mesa de Entradas Virtual. Las inconsistencias o faltantes pueden notificarse a la casilla de quejas correspondiente, o bien ser comunicadas a la mesa de entradas del Juzgado o Tribunal de origen.

Created by Unregistered Version

Dr. Alberto O. Belén.-
Secretario General.-

Dr. Adrián Rubén Lamacchia.-
Presidente.-

UNREGISTERED

Created by Unregistered Version